

## RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Desarrollo Socio-Sanitario Andaluz (INDESA), para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Técnico en dietética y nutrición».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la suscripción de un Convenio de Colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar

la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la suscripción de un Convenio de Colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Enseñanza

Sociosiantría, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 89/2011, de 12 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Asilo de San Juan de Dios, en Andújar (Jaén).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. En el año 1563, Juan de Matienzo, prior de la parroquia de Santa María, donó su casa y sus bienes para la fundación del Hospital de la Caridad. Sobre este primer edificio de beneficencia pública, en el año 1625, se realizaron algunas transformaciones a cargo de los hermanos de San Juan de Dios, que desde 1618 se encontraban en la ciudad, lo cual explica que el inmueble pasase a ser conocido popularmente como Asilo de San Juan de Dios.

Desde el siglo XVII el edificio ha sido objeto de numerosas transformaciones y cambios de uso: durante la guerra de la

Independencia los franceses lo habilitaron como «El Hospital de la Sangre», posteriormente, durante el período de la desamortización, el inmueble sufrió importantes remodelaciones para convertirse en el Colegio de Jerónimos de la Cal; algunos años después fue abandonado hasta que finalmente, en el año 1855, fue cedido a las Madres de Desamparados de San José de la Montaña, quienes lo convertirían en asilo de ancianos y a cuya inauguración asistió la madre Petra de San José Pérez Florido, madre fundadora de la Congregación, la cual fue beatificada en el año 1994.

Arquitectónicamente, el edificio se compone de dos partes claramente diferenciadas, pero complementarias entre sí: la iglesia, levantada siguiendo el estilo de las iglesias conventuales barrocas de la zona, y el hospital o actual asilo, organizado en torno a un patio central porticado. Ambas construcciones, pese a las diversas intervenciones sufridas a lo largo de los años, se conservan en buen estado y siguen cumpliendo funciones similares a aquellas que le dieron origen, llegando a convertirse en un hito tanto a nivel arquitectónico como social para los vecinos de Andújar.

Los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, sociales y simbólicos que conserva el edificio, y que lo han consolidado en el Conjunto Histórico de Andújar, lo hacen merecedor de ser incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento.

III. Por Resolución de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura (Boletín Oficial del Estado número 267, de 6 de noviembre de 1980), fue incoado procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Asilo de San Juan de Dios (S. XVII), en Andújar (Jaén), según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del procedimiento, han emitido informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión celebrada el 13 de junio de 1983, la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el 22 de junio de 1984, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2005, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 2 de marzo de 2005), y de audiencia al Ayuntamiento, al Obispado de Jaén y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados cuyos datos se desconocen, así como a los que habiéndose intentado la notificación no se pudo practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 186, de 22 de septiembre de 2005, y su exposición en tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Andújar, Jaén y Madrid, donde constan los últimos domicilios conocidos.

Durante la tramitación del procedimiento se presentaron alegaciones que fueron respondidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

Asimismo, conforme a la legislación vigente, se ha efectuado la delimitación del entorno atendiendo a las relaciones que el Bien mantiene con el lugar en que se ubica y se han señalado los bienes muebles vinculados al Asilo de San Juan de Dios, en Andújar (Jaén), que se reconocen como parte esencial de su historia.